



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0026 de 2013

( 22 ENE 2014 )

"Por medio del cual se corrige el yerro del artículo primero del Decreto 0984 del 09 de diciembre de 2013"

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de aquellas que le confiere el artículo 29 de la ley 130 de 1994, y la Resolución No 0832 de 2013 del Consejo Nacional Electoral y,

#### CONSIDERANDO:

Que los incisos primero y segundo del artículo 29 de la Ley 130 de 1994 establecen lo siguiente:

*"Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.*

Y que el artículo 45 de la ley 1437 del 201, establece sobre la Corrección de errores formales lo siguiente: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Este Despacho, En virtud de las razones expuestas anteriormente,



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0026 de 2013

( 22 ENE 2014 )

"Por medio del cual se corrige el yerro del artículo primero del Decreto 0984 del 09 de diciembre de 2013"

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de aquellas que le confiere el artículo 29 de la ley 130 de 1994, y la Resolución No 0832 de 2013 del Consejo Nacional Electoral y,

#### CONSIDERANDO:

Que los incisos primero y segundo del artículo 29 de la Ley 130 de 1994 establecen lo siguiente:

*"Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.*

Y que el artículo 45 de la ley 1437 del 2011, establece sobre la Corrección de errores formales lo siguiente: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Este Despacho, En virtud de las razones expuestas anteriormente,



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0026<sup>m</sup> de 2013  
( 22 ENE 2014 )

"Por medio del cual se corrige el yerro del artículo primero del Decreto 0984 del 09 de diciembre de 2013"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** corríjase el yerro del inciso cuarto del Artículo primero del Decreto 0984 de 09 de diciembre de 2013 el cual quedara así:

*"Treinta (30) cuñas radiales diarias por Partido y Movimiento Político, la duración de cada cuña será de máximo de treinta (30) segundos."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones del Decreto No 0984 de 09 de diciembre de 2013, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HAROLD GUERRERO LÓPEZ**

Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:

**CÁSTULO CISNEROS TRUJILLO**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó:

**JULY MARGARITA CAICEDO**  
Contratista